



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 273-2019-M.P.O.



Oxapampa, 07 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 101-2018-MPO/GI/DPUyR/CPSFLU, del Coordinador Provincial de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Informe N° 492-2018-MPO-GI/DPUyR, Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1264-2018-GI-MPO, Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 680-2018-GVF-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 011-2019-MPO/GI/DPUyR/CPSFLU, Coordinador del Programa Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Informe N° 098-2019-MPO-GI/DPUyR, Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 267-2019-GI-MPO, Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 188-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 173-2019-MPO-GM/ZBRC, Gerencia Municipal,, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el Artículo 76° de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

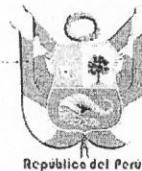
Que, de acuerdo con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 273-2019-M.P.O.



Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, Inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el Numeral 1.4 del Artículo 73º y Numeral 1.4.3 del Artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su Inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la investigación de las Municipalidades Provinciales el requisito de tracto sucesivo por el Artículo 2015 del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que el artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el Artículo 74º del presente reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 273-2019-M.P.O.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2018-MPO, del 10/09/2018; se Resolvió aprobar el Empadronamiento y Calificación de los poseesionarios pobladores del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle", distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco; reservándose el derecho de aquellos predios No empadronados;

Que, respecto a los predios NO empadronados o Renuentes, observados en su formalización, en atención a la Ley 28687 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, resérvese la realización de dicho acto para una próxima programación, con los alcances y límites que las normas otorgan;

Que mediante Informe N° 101-2018-MPO-GI/PDUyR/CPSFLU, del 03/10/2018, e Informe N° 011-2019-MPO/GI/JPDyR/CPSFLU, del 11/03/2019, emitida por el Coordinador de Saneamiento Físico Legal Urbano - MPO; determina que se ha efectuado el Empadronamiento de los Posesionarios AUSENTES del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia - Richle" del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región de Pasco, así como la Calificación de los poseesionarios(14), teniéndose la relación de APTOS y sobre los cuales se hace necesario de conformidad a las normas expresadas su publicación a fin de que los que crean que se vulnera su derecho o tengan mejor derecho de posesión formulen la oposición en el plazo de cinco días a partir de la publicación;

Que, por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Empadronamiento y Calificación de 14 poseesionarios - pobladores según anexo-01 del Centro Urbano Informal "Santa Apolonia Richle" del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO a favor de Los poseesionarios calificados como APTOS, si vencido el plazo No hubiere reclamo u oposición alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Oficina de los Registros de Predios de la SUNARP - La Merced, la Resolución de Alcaldía, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

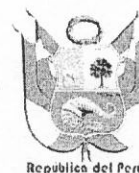
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 273-2019-M.P.O.



PADRON DE PUBLICACIÓN DE POSEEDORES APTOS PARA EMITIR SUS TITULOS
PROPIEDAD DE LOTES URBANOS DEL CENTRO URBANO INFORMAL
SANTA APOLONIA RICHLE.

DISTRITO DEVILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Mz	LOTE	DNI	EST. CIVIL	CONDICIÓN	DERECHO	CLASE
01	SILVA ROJAS ULISES Rogelio. MACETAS ALLCA Juana Margarita	3035	04	04323512 04319163	Casado Casada	APTO	100%	BIEN SOCIAL
02	FLORES JAIME Víctor SANTIAGO ASTO Ana María	3035	12	04317569 19822462	Viudo Soltera	APTO	50% CADA UNO	BIEN PROPIO
03	ROSAS FERNANDEZ, Omar Ali PAQUIYAUURI RIOS, Milka Ence	3044	03	43342692 44327120	Soltero Soltero	APTO	50% CADA UNO	BIEN PROPIO
04	DURAN ALANYA, Sabino COLCA LAYME, Máxima	SN6	16	04317321 04322474	Casado Casada	APTO	100%	BIEN SOCIAL
05	NAVARRO SOTACURO, Víctor CASPAR MESA, Estela	6015	08	23670521 23670634	Casado Casada	APTO	100%	BIEN SOCIAL
06	ELALUF CHINCHAY. William Lisviño	3044	04	40318383	Soltero	APTO	100%	BIEN PROPIO
07	LOPEZ ARAGON, Daniel LOPEZ ARAGON, Javier LOPEZ ARAGON Mariluz.	3033	25	42335962 43120657 44642087	Soltero Soltero Soltera	APTO	CUOTA IDEAL	BIEN PROPIO
08	VASQUEZ HOYOS, Humberto Fernando CENTENO CARRION, Rufina	3033	12	20538171 04316635	Casado Casada	APTO	100%	BIEN SOCIAL
09	RUA HUARCAYA, Fortunato	6015	02	04315739	viudo	APTO	100%	BIEN PROPIO
10	RAQUI LAVADO, Gerardo Ever SHARIHUA CHIRINOS DE RAQUI, Nelly	3042	05	04317361 04323289	Casado Casada	APTO	100%	BIEN SOCIAL
11	VALENZUELA GUTIERREZ, RUTH LIZARGA	3040	12	06230781	soltera	APTO	100%	BIEN PROPIO
12	ROJAS JULIJA, Sofia Angelica UTANI TAYPE, Teodosio	3041	14	04317337 04322952	soltera soltera	APTO	50% CADA UNO	BIEN PROPIO
13	SALAS GONSALEZ, Edmundo OLARTE CENTENO, Lucila	3041	13	04351115 04351201	soltero soltera	APTO	50% CADA UNO	BIEN PROPIO
14	CUEVA HUAVANA, Victoria	3041	15	20576504	soltera	APTO	100%	BIEN PROPIO



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 273-2019-M.P.O.



El presente padrón se publica en cumplimiento del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificado para obtener su título de propiedad.

En un plazo de cinco (5) calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada de los poseedores, en cuyo La Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación.

En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia.

Y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa a ubicado en JIRON GRAU 302

Oxapampa, 07 de Junio de 2019.

